



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
VILLA DE ARICO
TENERIFE
Alcaldía

Decreto de adjudicación del contrato del servicio de animación sociocultural en el centro de día para personas mayores.

Asunto: Servicio de animación sociocultural en el centro de día para personas mayores.
Nº Expediente: 2199/2016

Antecedentes de hecho

Primero: Consta Providencia de Inicio del Concejal Delegado de Contratación, de fecha 22 de diciembre de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el artículo 22 del mismo texto legal, donde recoge la necesidad de contratar el servicio, y establece:

“El Ayuntamiento de Villa de Arico cuenta con un Centro de Día para la atención a personas mayores en situación de dependencia. Dicho centro presta los servicios conforme a lo Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

El Centro de Día de Arico presta servicio de animación. Desarrolla actividades para la prevención de la dependencia, estas no pueden ser realizadas por el personal propio del centro dado que no cuentan con la titulación necesaria, conforme al Decreto indicado en el párrafo anterior.

Dña. Esther García Brito, con número de DNI 78851541C, presentó por registro de entrada al Ayuntamiento de Villa de Arico, número 12583 de fecha 21 de diciembre, presupuesto del servicio de Animación en el Centro de Día.

Siendo necesario realizar el contrato de servicio de animación en el Centro de Día para mayores del municipio.

En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía núm. 680/2015, de 2 de julio en relación al nombramiento de los Tenientes de Alcalde, así como las delegaciones genéricas efectuadas en cada uno de ellos respecto a las Áreas encomendadas.

A tal efecto,

DISPONGO

Primero: *Que por parte del Área de Bienestar Social, se establezcan las condiciones técnicas que han de regir el contrato menor para la concesión del servicio de animación para el Centro de Día a Dña. Ana Esther García Brito.*

Segundo: *Que por parte del Área de Intervención del Ayuntamiento se realice Retención de Crédito suficiente para realizar Contrato para la prestación del servicio de animación, desde enero a diciembre de 2017, por un importe de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS, IGIC incluido (13.665,22 €), con Dña. Esther García Brito, con número de DNI 78851541C.*

Tercero: *Que por parte del Área de Contratación se realice el procedimiento de contratación, contrato menor, del servicio de animación para el Centro de Día de mayores de Villa de Arico.”*

Segundo: Consta reserva de crédito de fecha 20 de enero de 2017, por importe de trece mil seiscientos sesenta y cinco con veintidós euros IGIC incluido (13.665,22 €), (RC. 2.17.0.00010) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.22799 del vigente presupuesto municipal.



Tercero: Con fecha 6 de febrero de 2017, la coordinadora del área de bienestar social informa sobre las condiciones técnicas que deben regir la prestación del servicio.

Cuarto: Con fecha 8 de marzo de 2017, el tesorero municipal emitió informe, respecto a que Ana Esther García Brito, con DNI 78851541C, está al corriente de sus obligaciones tributarias y cualquier otro concepto y no tener deudas en vía de apremio o ejecutiva, en el Consorcio de Tributos referente a este Ayuntamiento, hasta el día de la fecha.

Quinto: Con fecha 8 de marzo de 2017 y Registro de Entrada N° 1409, Ana Esther García Brito, presentó copia de su DNI, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, declaración responsable de que no concurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como certificaciones expedidas por los órganos competentes, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Sexto: Con fecha 13 de marzo de 2017 se emitió informe jurídico, por la técnico de contratación, favorable a la adjudicación del contrato.

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: *“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son las prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II”.*

Segundo: De conformidad con el artículo 111 del TRLCSP, la cuantía de la presente contratación es inferior a dieciocho mil euros (18.000 €), por lo que se califica como contrato administrativo de carácter menor, de conformidad con los, que establece: *1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Y con el art. 138.3 del mismo texto legal, que dice: *“...3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal...”

Tercero: De conformidad con el artículo 23.3 del TRLCSP, *“los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”.*

Cuarto: De conformidad con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Alcaldesa ostenta



la condición de órgano de contratación, si bien por resolución N° 680/2015 de 2 de julio hizo expresa delegación al Teniente Alcalde.

De conformidad con los antecedentes de hecho anteriormente descritos y teniendo conocimiento de los fundamentos de derecho expuestos en la parte expositiva, en virtud de la competencia otorgada tengo a bien resolver lo que sigue:

Primero: Adjudicar el contrato menor del servicio de animación sociocultural en el centro de día para personas mayores, a Ana Esther García Brito, con DNI 78851541C, por importe de trece mil seiscientos sesenta y cinco con veintidós euros IGIC incluido (13.665,22 €) y plazo de ejecución desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir del recibo de la notificación de la adjudicación.

Los trabajos deberán ejecutarse observando lo establecido por el área de bienestar social, en su informe de fecha 6 de febrero de 2017, que establece:

CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MENOR PARA EL PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE ARICO.

INTRODUCCIÓN

El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villa de Arico gestiona un Centro de Día para personas mayores que requiere contar con un programa de animación sociocultural.

El Centro de Día para personas mayores se define como un centro que prestan atención a las personas dependientes, preferentemente mayores, con el objetivo de mantener o mejorar su nivel de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores facilitando el respiro familiar y la permanencia de las personas usuarias en el entorno habitual de vida. Ofrecen prestaciones de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación, habilitación o atención asistencial y personal que precisan los usuarios en función de su edad y de los requerimientos de atención especializada.

El horario del centro es de 8 a 17 horas.

El número de plazas del centro es de 15 personas.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es regular la contratación del programa de animación sociocultural en el Centro de Día para personas Mayores en el municipio de Villa de Arico

PERIODO DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Hasta diciembre de 2017.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:

La entidad tendrá las siguientes obligaciones como adjudicataria del Servicio:

- *Desarrollar y ejecutar los contenidos especificados en el contrato gestionando de manera diligente todos los medios y recursos personales, necesarios para la ejecución del mismo.*
- *El animador/a presentará una programación mensual, acorde a la programación general indicada desde el Área de Bienestar Social, indicando las acciones y metodología para alcanzar los objetivos marcados.*
- *Se presentará evaluación trimestral de las actividades realizadas y de la evolución de los usuarios en relación a las mismas.*
- *El/la Técnico de Animación Sociocultural deberá poseer titulación acorde a su formación, de conformidad con el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención*



a personas en situación de dependencia en Canarias. Y Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento indicado anteriormente.

- Establecer la coordinación precisa y necesaria con el Área de Bienestar del Ayuntamiento de Villa de Arico facilitando toda la información necesaria requerida para la adecuada resolución de problemas que pudieran plantearse.
- Las ausencias del trabajador/a del programa deberán ser cubiertas en todos los casos por otro personal con las mismas características. Si no se desarrolla la actividad, por causas imputables a la empresa, se descontará del precio del contrato.
- Las bajas del trabajador/a del programa serán cubiertas en el plazo máximo de 24 h.
- La entidad adjudicataria garantizará el secreto profesional sobre todas las informaciones a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato.
- Es imprescindible la dotación al personal con uniforme identificativo de la empresa.

CALENDARIO Y HORARIOS DEL/LA TÉCNICO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

En el Centro de Día se desarrollarán 20 horas semanales, de lunes a viernes, todos los meses del año, en horario de 9,30 a 13,30 horas.

Este horario se podrá modificar según las necesidades de la programación y del propio servicio, indicadas previamente por el Ayuntamiento.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto por importe de trece mil seiscientos sesenta y cinco con veintidós euros IGIC incluido (13.665,22 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.22799 del vigente presupuesto municipal, de acuerdo a la reserva de crédito de fecha 20 de enero de 2017 (RC. 2.17.0.00010).

Para el abono, la adjudicataria deberá presentar en este Ayuntamiento la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, que deberá ser conformada por los servicios técnicos y la concejalía correspondiente, que supervisará su ejecución.

Previo al abono de la factura, Intervención de Fondos Municipal, de acuerdo al artículo 222 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá solicitar la acreditación de que la empresa recoge en su objeto social, las prestaciones a que se refiere el presente contrato, por lo que está habilitada para su ejecución, de conformidad con los artículos 57 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del mismo texto legal, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Tercero: Notificar esta resolución a la adjudicataria y a Intervención de Fondos Municipal.

Lo resuelve, manda y firma el Sr. Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Villa de Arico.

El Teniente de Alcalde
(P.D. 680/2015, de 2 de julio)
Juan José Armas Marrero
(Firmado electrónicamente)

